Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel JULIÁN DARIO PÉREZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.888, expedida en la ciudad de Manizales, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base AEREA COFAC, designado mediante la Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, debidamente facultado según Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V,. y conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, con la cual se modifica la Resolución 4130 del 2022, en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la parte III “de los convenios de colaboración minero energéticos” y de la parte IV “disposiciones finales”; actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la señora ELIANA YUBERLY TRILLERAS PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1193094521, expedida en Neiva (Huila), domiciliada en esta misma ciudad, en su calidad de Representante Legal de MATRISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S Identificado con NIT 9019058245., en adelante CONTRATISTA quien por virtud de la propuesta que presentó el día 09 de septiembre de 2026, SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato No.126-00-B-COFAC-BACOF-2026, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE CERTIFCACIÓN EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN GAAMA Y GACAS". **LOTE 2 GACAS**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.00),** el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con el cuadro de precios presentado por el contratista en su oferta, debidamente avalado por el adjudicatario, los cuales adjunto a la presente serán publicados en el contrato electrónico en la plataforma SECOP II y se discriminan de la siguiente forma:

VIGENCIA 2026: $10.000.000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE CERTIFCACIÓN EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN GAAMA Y GACAS".	1	VG	$ 10.000.000,00
TOTAL				**$10.000.000,00**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

CÓDIGO RECURSO	USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
R-10	02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE CERTIFCACIÓN EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN GAAMA Y GACAS".	$ 10.000.000,00

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

FECHA DE CORTE	PAC	CORTE
1.	PAC - DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2027.	DE ACUERDO CON VALOR TOTAL FACTURADO A CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 1: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica por valor de cada corte.
2. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda
4. Planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente.
7. Certificación Bancaria vigente inscrita en SECOP II
8. Demás documentos requeridos por Ley para el pago.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando *se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II*, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional, Departamental y Municipal. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Departamental y Municipal son determinados por cada Departamento o Municipio conforme a los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

LOTE 2 GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS): El lugar de ejecución se realizará en las instalaciones del contratista con las características y herramientas certificadas para realizar los procedimientos requeridos, en caso de no contar con un laboratorio propio, pueden ser realizado en otro laboratorio que cumpla con la ficha técnica, demostrando un convenio vigente, **el contratista deberá asumir los costos al 100%, en cuanto al traslado de su personal, bienes, repuestos, herramientas, y todo aquello que requiera para la ejecución de lo contratado (recoger y entregar) el equipo calibrado en el Grupo Aéreo del Casanare en la dirección calle 40 No. 19 – 20 en la ciudad de Yopal, Casanare.**

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. LO QUE PRIMERO OCURRA. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.**

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del

acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 - Obligaciones

7.1 Obligaciones Particulares del Contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico, garantizando la correcta ejecución de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, calibración, ajuste y certificación de los equipos y herramientas de medición grupos GAAMA Y GACAS de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Mantener la debida reserva frente a la información pública reservada o publica clasificada que se pueda generar y personal interviniente en la ejecución del contrato, demás temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo con la Fuerza Aeroespacial Colombiana,

- Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantiza su correcta ejecución.
- Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Prever a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y estipulaciones previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que sean solicitadas por el Supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución de este.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda.
- Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo utilizando personal técnico idóneo y debidamente calificado, con experiencia comprobada de calibración de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NTC/IEC 17025:2017 "requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".
- Utilizar repuestos, insumos, herramientas y equipos de diagnóstico adecuados, que cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante y los estándares aplicables.
- Cumplir con los plazos de ejecución establecidos en el contrato y coordinar permanentemente las actividades con el supervisor designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Garantizar que todas las actividades desarrolladas se realicen bajo condiciones de seguridad industrial, protección ambiental y buenas prácticas técnicas.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar oportunamente cualquier novedad técnica, operativa o logística que pueda afectar el desarrollo del servicio.
- Asumir la responsabilidad por la correcta ejecución del mantenimiento y por la calidad de los trabajos realizados.
- Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales, tributarias y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato.
- Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido, incluyendo inspección, limpieza técnica, calibración, lubricación, ajuste y reemplazo de componentes cuando sea necesario.
- Garantizar que los repuestos utilizados sean nuevos, originales o equivalentes certificados, con trazabilidad y respaldo del fabricante.
- Asumir la responsabilidad logística integral del servicio, incluyendo la recolección, embalaje técnico, transporte, custodia, manipulación especializada y entrega final de los equipos intervenidos.
- Realizar la recolección y entrega de los equipos en el GRUPO AEREO DEL AMAZONAS Y GRUPO AEREO DEL CASANARE respectivamente, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Ejecutar pruebas operacionales y de funcionamiento una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, con el fin de verificar la correcta operatividad de los equipos.
- Entregar a la entidad la documentación técnica del servicio realizado, incluyendo informes técnicos, registros de diagnóstico, relación de repuestos instalados, resultados de pruebas operacionales y demás soportes requeridos una vez se finalice la ejecución y se requiera la documentación para el pago.
- Si los bienes instalados sufren daños por defectos de calidad o fabricación, el contratista deberá efectuar el cambio de la pieza o el componente, contando con un tiempo de máximo 15 días calendario.
- El contratista deberá registrar los cambios que se realicen a las básculas con su

respectivo registro fotográfico del antes y después de la instalación de cada uno de los repuestos instalados y de cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado.

- El contratista deberá entregar cada uno de los repuestos que sean cambiados en el GRUPO AEREO DEL AMAZONAS Y GRUPO AEREO DEL CASANARE por nuevos, las condiciones de entrega del repuesto será que debe estar debidamente empacado y marcado al Supervisor del contrato para hacer el respectivo procedimiento con el mismo.
- En caso de que se realice algún mantenimiento que no se encuentre autorizado por el supervisor con el formato establecido, el contratista asumirá los costos del mismo.
- Atender oportunamente las reclamaciones relacionadas con la garantía técnica del servicio, conforme a los términos establecidos en el presente anexo.
- El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de mantenimientos realizados, así como los repuestos instalados, durante un término no inferior a 12 meses posteriores a la entrega de estos.
- Asumir todos los costos asociados al transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue, pruebas operacionales y demás gastos logísticos requeridos para la correcta ejecución del servicio.
- Entregar los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y operatividad, conforme a las especificaciones técnicas y estándares aplicables.
- Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el numero de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está ACTIVA y VIGENTE. La fecha de expedición de la certificación bancaria no deberá ser mayor a 30 días calendario.
- En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.
- Conservar en todo momento la confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional
- Constituir las pólizas necesarias y requeridas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago.
- El contratista deberá asumir el porcentaje que le corresponda respecto a los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinente.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través la Línea gratuita 163.

- El contratista deberá utilizar y/o emplear sus recursos para la ejecución de los mantenimientos, es decir, herramienta y maquinaria, así mismo, brindar o suministrar los repuestos con los cuales se efectuará la actividad y mantenimiento.
- El Contratista responderá por la calidad de los repuestos y accesorios empleados en las actividades de mantenimiento por los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista en el suministro de repuestos y accesorios con posterioridad a la entrega a satisfacción de los bienes suministrados.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA.
- Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).
- Las demás que señale la ley y normas complementarias.

7.2 Obligaciones del sistema integrado de gestión

Las contrataciones de mínima cuantía, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, tienen una serie de flexibilidades respecto a los procedimientos y exigencias formales que se aplican en otros tipos de contratación pública. En el caso de contratos de mínima cuantía, no es obligatorio implementar un Sistema Integrado de Gestión (SIG), ya que este tipo de contratos generalmente no requieren una estructura tan formalizada ni tan compleja de gestión. Las exigencias relacionadas con el SIG están asociadas a contratos de mayor envergadura, en los cuales se busca una organización y seguimiento más detallado y formal de los procesos, tanto en lo financiero como en lo administrativo

7.2.1 Sistema de gestión de la calidad.

El sistema de gestión de la calidad (como ISO 9001, por ejemplo) está relacionado con contrataciones que involucran un nivel de complejidad mayor o que requieren el cumplimiento de ciertos estándares de calidad a lo largo de todo el proceso contractual. En el caso de una contratación de mínima cuantía, esta no está obligada a cumplir con estos estándares de gestión de calidad, ya que la ley permite un proceso más ágil y menos formalizado para contratos de menor valor. En este tipo de contrataciones, la exigencia de un sistema de gestión de calidad no es aplicable, ya que no se consideran procesos de alta complejidad o riesgo que ameriten dicha implementación.

7.2.2 Seguridad física y de la información.

La seguridad física y de la información es un requisito más común en contrataciones que manejan información sensible o que implican un riesgo elevado, como contratos en áreas de tecnología de la información o de defensa. Para una contratación de mínima cuantía,

que usualmente involucra procesos más simples y de bajo valor económico, la implementación de medidas de seguridad estrictas no es necesaria. En estos casos, los riesgos asociados a la seguridad de la información son mínimos, por lo que no se requiere aplicar un sistema formalizado de seguridad física y de la información como sí lo sería en un contrato de mayor valor.

7.2.3 Seguridad y salud en el trabajo.

Las obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo son exigibles en contrataciones que implican actividades de alto riesgo o en sectores donde se manejan condiciones laborales que puedan comprometer la integridad de los trabajadores, como la construcción o el manejo de sustancias peligrosas. Sin embargo, en una contratación de mínima cuantía, los riesgos laborales tienden a ser reducidos, ya que generalmente se tratan de contratos de bajo monto que no implican la ejecución de actividades de alto riesgo. En este sentido, teniendo en cuenta que en la evaluación de las ofertas se verificará la constancia expedida por el ARL en un cumplimiento del 85% en la implementación del SGSST no se requerirá requisito adicional al contratista.

7.2.4 Gestión ambiental.

Dar cumplimiento a los trámites ambientales requeridos y ejecutar el proceso conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental. -Dar cumplimiento a la normatividad de compras públicas sostenibles implementada por la FAC para el presente proceso a través del formato factores de sostenibilidad, el cual será verificado y validado por el supervisor durante la ejecución del contrato. - Dar cumplimiento a los planes de gestión ambiental, permisos y licencias ambientales, etc. Se debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

7.2.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo con la Misión de Crecimiento Verde el crecimiento económico colombiano de los últimos años se ha centrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente.

Con base en lo anterior, el Estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático.

En el Sistema de Compra Pública lo anterior implica una visión estratégica que incluya objetivos de sostenibilidad, inclusión e innovación en los procesos de abastecimiento público.

Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan:

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan:

1. Satisfacen la necesidad (eficacia);

2. Reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía);

3. Disminuyen el uso de recursos (eficiencia);

4. Incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y promueven la innovación en el sector privado

5. promueven la innovación en el sector privado

Generales del Contrato

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- El contratista debe suministrar el personal idóneo y capacitado para la ejecución del objeto contractual, donde el personal técnico tenga la idoneidad, capacitación, conocimientos y/o autorización para realizar la venta e instalación de escritorios, garantizando el buen funcionamiento de los muebles.
- Es obligación del Contratista suscribir el acta de inicio del proceso junto con el Supervisor del Contrato.
- Diligenciar y tramitar formatos de estudio de seguridad personal (ESP) para el personal que va a ingresar a la Unidad a realizar la instalación de los escritorios y es el contratista quien deberá asumir o acarrear con todos los gastos necesarios para entregar esta documentación de estudios de seguridad del personal que laborará en la ejecución del contrato.
- El proveedor deberá asumir dentro del valor del CONTRATO, cualquier costo que le genere la actividad, el equipo, las herramientas, los accesorios y/o elementos necesarios en la realización del objeto contractual.
- Acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y prestaciones sociales, lo cual será igualmente exigido por LA ENTIDAD al momento de tramitar los PAC´s.
- Cumplir con la implementación del sistema de gestión de SST.
- Acatar y aplicar de manera inteligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- El proponente deberá cargar en su oferta el RUT actualizado, el cual deberá contener la obligación de facturador electrónico (si aplica) de conformidad con lo establecido en la resolución No. 042 de 2020 lo cual será verificado por parte del comité evaluador económico en concordancia con la directiva presidencial 09 del 2020.
- A su vez de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

- Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
- El contratista se compromete a cargar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente. Una vez revisada la documentación, se le informara al contratista a través de mensajes de la plataforma SECOP II que la documentación se encuentra aprobada y procederá al cargue de la factura en la sección establecida para este fin. Se recuerda que este procedimiento ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA antes del trámite de pago, sí no se realiza no se tramitará el PAC respectivo
- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la unidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C.
- El contratista deberá ejecutar las actividades propias del objeto contractual, dentro del horario que tiene establecido la UMA previa coordinación con el Supervisor Principal o Suplente (según sea el caso)
- El contratista deberá proveer todos los elementos de seguridad industrial necesarios para ejecución del objeto contractual durante su tiempo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Las demás que señale la ley, normas complementarias y las señaladas en el Estudio previo del proceso

Cláusula 8 - Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR

MATRISERVICIOS INDUSTRIALES SAS
NIT: 901905824-5
Dirección: CARRERA 15 C #1 A – 59 Neiva Huila
Teléfono: 3214054875

BENEFICIARIO - ASEGURADO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN

A. Garantía Única de Cumplimiento

Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de

las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado con el fin de evitar el detrimento patrimonial, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPARO	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	30%	3.000.000,00	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación	30-05-2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y repuestos	30%	3.000.000,00	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	30-05-2027
Calidad del servicio	30%	3.000.000,00	Desde la firma del acta de recibo a satisfacción del servicio y seis (06) meses más.	30-05-2027
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV		Desde firma electrónica del contrato en el SECOP II, durante el plazo de ejecución y hasta el plazo de ejecución contractual.	30-11-2026

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad y correcto funcionamiento de bienes y repuestos: Ampara a la Entidad frente a los perjuicios derivados de la mala calidad, defectos, fallas de fabricación, incompatibilidad o incorrecto funcionamiento de los bienes, repuestos, piezas, accesorios y demás elementos suministrados e instalados por el contratista durante la ejecución del contrato, garantizando que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y operen adecuadamente conforme a la finalidad para la cual fueron adquiridos o instalados.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

En relación con la garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** se deberá tener en cuenta:

Para este caso, el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la

cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Se debe establecer la nota de los DEDUCIBLES: 10%

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Cláusula 14 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad

establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TS. EDWAR OLMEDO MUÑOZ POPAYAN	GACAS
Supervisor Suplente	T2. JEFERSON OLMEDO RAMIREZ PINZON	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la ***Resolución No. 001 del 21 DE JULIO DE 2026***, "Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CALIBRACIÓN, AJUSTE Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN DE LOS GRUPOS GAAMA Y GACAS DE LA FAC". LOTE 2 GACAS*** cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: En dado caso de requerir modificar el presente contrato, se debe informar a la Ordenación del Gasto con mínimo 15 días de anticipación (calendario) antes del vencimiento del plazo de ejecución a fin de realizar los documentos administrativos a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente al modelo de la presente contratación.

PARRAFO TERCERO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en

desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II